ANEXO 1. DEFINICIONES

Para los fines de este proceso de contratación a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que, es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

Contrato: Acuerdo celebrado entre el Contratante (SED) y el Interventor favorecido con la adjudicación de interventoría al contrato resultante del proceso de selección por concurso de méritos, para "REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA", en el cual se fijan los derechos y las obligaciones de las partes y los plazos para su cumplimiento y liquidación.

Contratante: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED.

Contratista: Persona(s) jurídica(s) con quien(es) se celebran los contratos de prestación de servicios de conectividad a nivel urbano en los tres niveles institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito.

Interventor: Es la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato por concurso de méritos que se regirá por los presentes pliegos de condiciones, y que representa al CONTRATANTE durante la ejecución y terminación de los contratos de prestación de servicios de conectividad a nivel urbano en los tres niveles institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito y se encargará de vigilar su ejecución y hacer cumplir las obligaciones de estos.

Supervisor: jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SED, encargado de ejercer las funciones de vigilancia, control y seguimiento sobre el contrato de interventoría, objeto de la presente contratación.

Enlaces de Internet Dedicados Simétricos y seguridad lógica en la nube para las Instituciones Educativas: Enlaces de Internet Dedicados Simétricos para sedes educativas con anchos de banda de:30 Mbps,60 Mbps, 100 Mbps, 256Mbps hasta 512 Mbps. Cada acceso deberá contar con el servicio de seguridad lógica en la nube que cumple con las características establecidas por la SED y definidas en el Anexo Técnico del contratista.

Servicios de telecomunicaciones: (L.80-93) Son aquellos servicios que son prestados por personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones a terceros, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior.